



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00797-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que designa con el nombre "Pedro Julio Nolasco" el complejo deportivo de la provincia La Romana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada la Cámara de Diputado.

Objeto de esta iniciativa:

Designar con el nombre "Pedro Julio Nolasco" el complejo deportivo de la provincia La Romana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes reglamentos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.
- ✓ Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.
- ✓ Ley General de Deportes, No.356-05, del 30 de agosto de 2005.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cinco artículos.

Observaciones:

Pedro Julio Nolasco ilustre boxeador dominicano que gano la primera presea que obtuvo la República Dominicana en toda su historia olímpica, y un año antes había ganado la medalla de plata en los Juegos Panamericanos de 1983.

Su primer evento internacional de relevancia fueron los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1978 en Medellín, donde conquistó la medalla de plata con apenas 16 años de edad.

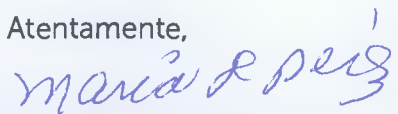
Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo. Correctora y Estilo	